



Dirección General de Migración y Extranjería  
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones



### EJERCICIO 2015

Correlativo	18
Fuente de Financiamiento	FAE-Migración
Tipo de Proceso	Licitación
Concepto del Proceso	Resmas de papel bond tamaño carta
No. Contrato	MJSP-012/2015
Empresa Adjudicada	ACOACEIG, DE RL.
Monto Adjudicado	\$ 5,840.00
Período Contratado/Tiempo de entrega	Una entrega
Administrador(a) del Contrato	Edith Campos Lama



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS**  
**No. MJSP-012/2015**

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,**

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Institución con Numero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos, en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL MINISTERIO;** y **ENRIQUE ARMANDO OROZCO MELGAR,**

actuando en calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRÁFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** que se abrevia **ACOACEIG DE R.L.,** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos ochenta mil seiscientos setenta y uno- cero cero uno- nueve, que en lo sucesivo me denominaré **EL SUMINISTRANTE,** con base en el proceso de Licitación Pública No. LP-04/2015 MJSP, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la Resolución número **SESENTA Y UNO** emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública el día treinta de abril de dos mil quince, convenimos en celebrar el presente Contrato de **“ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en

7

adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** EL SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar al MINISTERIO, un lote de resmas de papel bond, para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Resmas de Papel Bond, Base 20, 75 gr./m <sup>2</sup> . tamaño carta (8.5x11").	16,144

#### DISTRIBUCIÓN

DEPENDENCIA	Ítem 1 Resmas de Papel Bond, Base 20, 75 gr./m <sup>2</sup> . tamaño carta.
	Cantidad
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	4,000 Resmas
Dirección General de Migración y Extranjería	2,000 Resmas
Dirección General de Centros Penales	10,000 Resmas
Comisión Nacional Antidrogas	144 Resmas
<b>TOTAL</b>	16,144 Resmas

Lo anterior, con el objeto de atender parte de las necesidades del MINISTERIO, bajo los requerimientos señalados en las Bases de Licitación y en la Oferta presentada por EL SUMINISTRANTE, quien responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento, especialmente por la calidad del suministro que brinda. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y serán: Las Bases de Licitación y sus Anexos; la oferta técnica y económica del SUMINISTRANTE, y sus documentos; la Resolución número SESENTA Y UNO, antes citada; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; las Garantías y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. **CLÁUSULA TERCERA:**





**VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia de este contrato será a partir de la debida notificación de legalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, o de sus prórrogas si las hubiere, obligándose ambas partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Los precios unitarios establecidos, así como los montos por la totalidad del suministro, se detallan a continuación:

DEPENDENCIA	Ítem 1 Resmas de Papel Bond, Base 20, 75 gr./m <sup>2</sup> , tamaño carta.	
	Cantidad	Precio Unitario \$2.92 Total:
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	4,000 Resmas	\$11,680.00
Dirección General de Migración y Extranjería	2,000 Resmas	\$5,840.00
Dirección General de Centros Penales	10,000 Resmas	\$29,200.00
Comisión Nacional Antidrogas	144 Resmas	\$420.48
<b>TOTAL</b>	16,144 Resmas	\$47,140.48

El monto total por el suministro objeto del presente contrato, es de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$47,140.48)**, que EL MINISTERIO se compromete a cancelar al SUMINISTRANTE a través de la Dirección Financiera Institucional, Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales y la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles después de haber retirado el correspondiente Quedan, previa presentación del documento para pago y la respectiva Acta de Recepción del suministro, mediante la cual conste que EL MINISTERIO ha recibido de conformidad y a su entera satisfacción, la cual debe ser firmada y sellada por un representante del SUMINISTRANTE, el Administrador del contrato y el encargado de bodega, según corresponda. Los documentos para pago deberán presentarse

4



de la siguiente manera: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA y COMISIÓN NACIONAL ANTIDROGAS: Factura de Consumidor Final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la cual deberá detallar el uno por ciento (1.00%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162, inciso Tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-22322007, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería;

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: Factura de Consumidor Final a nombre de la Dirección General de Centros Penales. El precio descrito incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

**CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Líneas de Trabajo 01-Dirección Superior, 02-Administración General, 03-Administración Financiera y 04-Planificación; Unidad Presupuestaria 02-Prevención, Participación y Reinserción Social, Líneas de Trabajo 01-Prevención y Participación Ciudadana 02-Centros Intermedios, 03- Instituto Toxicológico y 04-Comisión Nacional Antidrogas; Unidad Presupuestaria 03-Justicia e Iniciativas Legislativas, Líneas de Trabajo 01-Técnica Jurídica, 02-Índice Legislativo y Biblioteca Jurídica y 04-Atención a Víctimas y Equidad de Género; Unidad Presupuestaria 06-Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01-Reclusión y Rehabilitación; y del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería, Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01- Servicios de Migración y Extranjería.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE.** EL SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar al MINISTERIO, el suministro objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del presente Instrumento, mediante tres (3) entregas parciales, las cuales se efectuarán de acuerdo a necesidades del Ministerio de Justicia y Seguridad



Pública y sus Dependencias, en el plazo de cinco (5) días calendario posterior a la solicitud de entrega efectuada por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), a requerimiento del Administrador de Contrato, según corresponda. Las entregas estarán divididas de la siguiente manera: el treinta por ciento (30%) del total de la adjudicación se realizará en la primera entrega parcial; el cuarenta por ciento (40%) del total de la adjudicación se realizará en la segunda entrega parcial y el treinta por ciento (30%) restante en la tercera entrega. Las entregas se harán al Encargado de la Bodega, según el siguiente detalle: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA y COMISIÓN NACIONAL ANTIDROGAS: Bodega del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Bodega el Palo, ubicada en la Tercera Avenida Norte, entre Once y Trece Calle Poniente, San Salvador; DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: Final Boulevard Arturo Castellanos, Colonia Quiñónez, Comunidad La Chacra, contiguo a Talleres de la Policía Nacional Civil, San Salvador; DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: Bodega General ubicada en la Tercera Avenida Norte, entre Once y Trece Calle Poniente, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.** EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar al SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesarios, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si durante el plazo de la garantía de calidad de bienes, se observare algún vicio o deficiencia, que por defecto de fábrica presentaren los productos, la DACI, formulará por escrito al SUMINISTRANTE el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes. En todo caso, EL SUMINISTRANTE se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte del MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el suministro objeto del presente Instrumento, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 LACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato siguientes: Edith Campos Lama, Encargada de Bodega de la Dirección General de Migración y Extranjería; José Orlando Pineda, Jefe de la Unidad de Almacén de



Logística del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Heidy Abigaíl Linares Mejía, Colaborador Jurídico de la Unidad de Servicios Generales de la Dirección General de Centros Penales; y Sandra Georgina Lazo de Gómez, Coordinadora de la Unidad de Administración de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional Antidrogas, nombrados en Acuerdo de Nombramiento número Sesenta de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince. Los Administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81, del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá a los Administradores del Contrato, en coordinación con EL SUMINISTRANTE, la elaboración y firma de las actas de recepción del suministro, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. Los Administradores del Contrato serán los responsables de informar a la DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte del SUMINISTRANTE en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** Para asegurar el cumplimiento de todos los términos establecidos en este Contrato, EL SUMINISTRANTE deberá otorgar a favor del MINISTERIO, en la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, las siguientes garantías: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la respectiva notificación de la legalización del contrato, EL SUMINISTRANTE deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,428.10)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de la finalización del contrato y de sus prórrogas, si las hubiere. **b) Garantía de Calidad de Bienes:** EL SUMINISTRANTE deberá constituir una garantía a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,714.05)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, como garantía de calidad de bienes de éste, la que deberá estar vigente a partir de





la recepción definitiva de los bienes hasta un mínimo de un año. Esta garantía deberá presentarse a la DACI, dentro del término de diez (10) días hábiles subsiguientes a la entrega total de los bienes. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL SUMINISTRANTE expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL SUMINISTRANTE incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al Artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una Modificativa, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte del MINISTERIO y en caso de prórroga, esta podrá hacerse efectiva a través de su correspondiente documento, el cual asimismo deberá ser emitido por EL MINISTERIO, previa aceptación de ambas partes, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas por la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los artículos 86 y 92 de dicha ley y a los artículos 23 literal k), y 76 del mencionado Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.** Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. EL SUMINISTRANTE dará aviso por escrito al MINISTERIO dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará al SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la DACI. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de



esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.** En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 LACAP; b) Cuando EL SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito al SUMINISTRANTE, a dar por terminado el Contrato y cuando el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable al SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 92 y siguientes LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán

efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio B-3, Primera Planta, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL SUMINISTRANTE, Urbanización Santa Elena, Calle Chaparrastique y Avenida Lamatepec, N° 8, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de mayo de dos mil quince.-



**LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,**  
**FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**ENRIQUE ARMANDO OROZCO MELGAR,**  
**EL SUMINISTRANTE.**



**ACOACEIG de R.L.**  
Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito,  
Aprovisionamiento y Comercialización de Empresarios  
de la Industria Gráfica de Responsabilidad Limitada.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día doce de mayo de dos mil quince. Ante mí, **ENA TAMARA PACHECO FERNÁNDEZ,** Notario, de este domicilio, comparecen los señores, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,**

..., quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento siete-ciento uno-dos; en su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto



Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL MINISTERIO**; y **ENRIQUE ARMANDO OROZCO MELGAR**,

actuando en calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRÁFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se abrevia **ACOACEIG DE R.L.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos ochenta mil seiscientos setenta y uno-cero cero uno-nueve, personería que acredito a través de la copia certificada por Notario de los siguientes documentos: a) Certificación de Acta número Uno, Constitución y Estatutos de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empresarios de Industrias Gráficas de Responsabilidad Limitada, celebrada en esta ciudad, a las veinte horas del día catorce de enero de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, bajo el número CUATRO del Libro SEGUNDO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, el día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno; b) Certificación de Acta número Cuarenta y Dos, Reforma Integral de Estatutos de la

Asociación ACOACEIG DE R.L, celebrada en el auditorium Francisco de Sola las instalaciones de la Asociación Salvadoreña de Industriales ASI, Calle Roma y Liverpool, Colonia Roma, el día cinco de octubre de dos mil dos, inscrita en Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo bajo el número DIECISIETE del Libro VIGÉSIMO NOVENO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, el día doce de diciembre de dos mil dos; estatutos en los que consta que su denominación, naturaleza y domicilio es como se ha expresado; que su plazo es indefinido; que dentro de los objetivos fundamentales de la Cooperativa se encuentra participar en licitaciones públicas y privadas con el objeto de comercializar los productos finales e intermedios producidos por los asociados y la comunidad en general y comercializarlos en el mercado nacional e internacional; que la administración de la Cooperativa está a cargo del Consejo de Administración; que la representación legal de la Cooperativa corresponde al Presidente del Consejo de Administración, elegido para un plazo de tres años; c) Certificación de Elección de Consejo de Administración de la Asociación Cooperativa, expedida por el Presidente y el Jefe del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, el día veinticinco de abril de dos mil trece, en la que se hace constar que en el expediente de la Asociación llevado por el citado Instituto, aparece Certificación de Punto de Acta de Asamblea General celebrada por dicha Asociación el veinte de abril de dos mil trece, en la que cual resultó reelecto como Presidente del Consejo de Administración el señor Enrique Armado Orozco Melgar quien tiene la representación legal de la Asociación desde el día de su elección hasta el trece de enero de dos mil dieciséis; d) Certificación de Punto de Acta del Consejo de Administración, extendida por la Secretaria del Consejo de Administración el día diecisiete de marzo de dos mil quince, en la que consta que en sesión del Consejo de Administración celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil quince, se autorizó al señor Enrique Armado Orozco Melgar, para que en su calidad de Representante Legal firme toda la documentación correspondiente, incluyendo todos los documentos de obligación y/o pagarés que amparen las garantías de la Licitación Pública número LP-CERO CUATRO/DOS MIL QUINCE-MJSP del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, quien en lo sucesivo denominaré **EL**





**SUMINISTRANTE; y ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera se lee "Luis", y la segunda es ilegible, por haber sido puestas de su propio puño y letra, y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato de Adquisición de Papel Bond para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias, a que se refiere el documento anterior y, que es consecuencia del proceso de Licitación Pública número LP-CERO CUATRO/DOS MIL QUINCE-MJSP. **II)** Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que consta de cinco hojas de papel simple y que entre sus cláusulas principales establece que "EL SUMINISTRANTE, se compromete a suministrar al MINISTERIO, un lote de papel bond en resmas tamaño carta, según las cantidades y características detalladas en la Cláusula Primera del referido contrato. **III)** Que el monto total por dicho suministro representa la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **IV)** Que la vigencia del contrato será a partir de la debida notificación de legalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Que la entrega del suministro se realizará a través de tres entregas parciales, de acuerdo a las necesidades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias, en el plazo de cinco días calendario posteriores a la solicitud de pedido efectuada por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a requerimiento del Administrador de Contrato, según corresponda. Las entregas se realizarán de la siguiente manera: el treinta por ciento del total de la adjudicación se realizará en la primera entrega parcial; el cuarenta por ciento del total de la adjudicación se realizará en la segunda entrega parcial y el treinta por ciento restante, en la tercera entrega. Las entregas se harán al Encargado de la Bodega, según el siguiente detalle: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA y COMISIÓN NACIONAL ANTIDROGAS: Bodega del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Bodega el Palo, ubicada en la Tercera Avenida Norte, entre Once y Trece Calle Poniente, San Salvador. DIRECCIÓN GENERAL

DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: Final Boulevard Arturo Castellanos, Colonia Quiñónez, Comunidad La Chacra, contiguo a Talleres de la Policía Nacional Civil, San Salvador; DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: Bodega General ubicada en la Tercera Avenida Norte, entre Once y Trece Calle Poniente, San Salvador. Y yo, la suscrita notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

